



UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

APRUEBA CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y EL MUSEO DE LA MEMORIA Y LOS DERECHOS HUMANOS.

002B04

RESOLUCION EXENTA N°

101072 03.11.2016

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.433; en el D.F.L. N° 1 de 1986 del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo N° 378/2013, del Ministerio de Educación; y, en la Resolución N° 1600 / 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1° Que, dentro de las funciones de la Universidad Metropolitana de las Ciencias de la Educación, se encuentran las de docencia, investigación y extensión, en materia de educación y pedagogía, conforme lo dispuesto en el artículo 1° del D.F.L. N° 1 de Educación de 1986.


2° Que, conforme el tenor del artículo 69, del mismo Cuerpo Legal, la UMCE se encuentra facultada para celebrar contratos relativos a cualquier tipo de bienes y servicios con el propósito de promover sus fines y objetivos, como lo es el convenio contenido en el presente acto administrativo.

3° Que, por Memorandum N° 355/, de la Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación Institucional, de fecha 05 de octubre de 2016, se solicita emitir Resolución Exenta que aprueba el Convenio de Marco entre la Universidad Metropolitana de Ciencias De La Educación y el Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, para prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo entre las partes.

RESUELVO

1° Apruébese el siguiente convenio de colaboración suscrito entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y el Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, celebrado con fecha 08 de agosto de 2016, cuyo tenor es el siguiente:

CONTRALORIA INTERNA		
RECEPCION		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG. DPTO.: R.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC.		


 LUIS RAMIRO AGUILAR BALDOMAR
 SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

25 OCT. 2016

LEGALIDAD COM. OLADA CONTRALOR INTERNO



CONVENIO MARCO
ENTRE LA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Y EL
MUSEO DE LA MEMORIA Y LOS DERECHOS HUMANOS

En Santiago de Chile, a 8 de agosto del 2016, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N° 60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "**UMCE**", representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, el **MUSEO DE LA MEMORIA Y LOS DERECHOS HUMANOS**, Rut N° 65.021.747-0, en adelante también e indistintamente "**MUSEO**", representada por su Director Ejecutivo, Don **FRANCISCO JAVIER ESTÉVEZ VALENCIA**, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 6.668.477-6, ambos domiciliados en Av. Matucana N°501, comuna Santiago, han acordado celebrar el presente Convenio Marco:

CONSIDERANDO:

1. Que, tanto la UMCE como el Museo, tienen entre sus objetivos principales el desarrollo y fomento de las actividades vinculadas a la Educación en Derechos Humanos, Tolerancia y Ciudadanía.
2. Que para el adecuado cumplimiento de las funciones precedentemente señaladas, se requiere vincular a ambas entidades por medio de una acción conjunta y permanente, orientada al desarrollo y promoción y enseñanza de

Educación en Derechos Humanos, Tolerancia y Ciudadanía en la formación inicial docente.

3. Que una labor mancomunada entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y el Museo, permitirá a ambas Instituciones alcanzar más rápidamente los objetivos y fines por ellas establecidos.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Por el presente Convenio Marco, las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

SEGUNDA: Las actividades que podrán desarrollarse bajo el amparo del presente Convenio serán de variada índole, citándose a modo de ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa, actividades dirigidas a la formación de los estudiantes, diseño y realización de cursos de pre y postgrado, seminarios y acciones de vinculación con el medio, etc.

TERCERA: La aplicación de este Convenio supondrá la suscripción de Convenios Específicos para el desarrollo de actividades comunes.

Estos acuerdos específicos serán suscritos por los representantes de las partes, según las materias contenidas en los mismos.

En dichos acuerdos, se detallarán las labores por realizar, los procedimientos necesarios para llevarlas a cabo y los derechos y obligaciones que correspondan a cada una de las partes.

Asimismo, señalarán expresamente las obligaciones económicas y financieras que cada Institución contraerá para el cumplimiento de las actividades acordadas.

CUARTA: En virtud de lo expuesto en la cláusula precedente y para que puedan efectuarse las actividades conjuntas a que se refiere el presente Convenio, ambas Instituciones arbitrarán las medidas conducentes a:

- a) Autorizar al personal de su dependencia para participar en las labores específicas que se acuerde realizar.
 - b) Comprometer el uso de equipos, laboratorios, bibliotecas, instrumentos e instalaciones de sus respectivas dependencias.
 - c) Permitir el uso de las Informaciones adquiridas a través del desarrollo de las actividades acordadas.
-

QUINTA: Las partes consienten en formar un Organismo Bi-institucional, que estará integrado por dos personas nombradas por el Rector de la UMCE y dos por el Área de Educación y Audiencias del Museo, cuya finalidad será la de coordinar los programas específicos que se desarrollen.

SEXTA: Este Convenio Marco será de duración indefinida, no obstante cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma unilateral y sin expresión de causa, cuando así lo estime conveniente, circunstancia que deberá comunicar a la otra parte con una antelación no inferior a 6 meses.

No obstante, esto no impedirá que se continúe con el desarrollo de las labores acordadas con anterioridad al término de este Convenio, hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, formalizado a través de comunicación escrita en la que se especifique la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones aprobadas.

SÉPTIMA: Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. Con todo, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia en el evento de cualquier tipo de controversia jurídica suscitada en el contexto de la interpretación y ejecución del presente convenio.


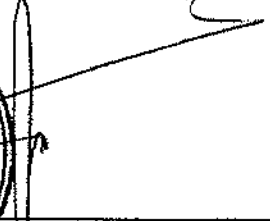
OCTAVA: La Personería Jurídica de Don **JAIME ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La personería jurídica de Don **FRANCISCO ESTÉVEZ VALENCIA** para actuar en representación de la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, como Director Ejecutivo consta en acta de sesión extraordinaria de Directorio N° 49, de fecha 21 de junio de 2016, reducida a escritura pública con fecha 07 de julio de 2016, otorgada en la notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello.

NOVENA

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y forma, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:





RECTOR
PROFESOR JAIMÉ ESPINOSA ARAYA
RECTOR

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



VICE
Dpto. Jco.



FRANCISCO ESTEVEZ VALENCIA
DIRECTOR EJECUTIVO
MUSEO DE LA MEMORIA Y LOS DERECHOS HUMANOS

2° Forman parte integrante de la presente Resolución Exenta , el Memorándum N° 355/, de la Dirección de la Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional, de fecha 05 de octubre de 2016, con todos sus antecedentes.

3° Se deja constancia que la presente Resolución Exenta no irroga gastos directos al presupuesto de la Universidad

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN



JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

MEMORÁNDUM N°355/

A : SR. JAIME ACUÑA ITURRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI

ASUNTO: Solicita emisión de resolución aprobatoria para Convenio Marco
entre el Museo de la Memoria y los Derechos Humanos y la UMCE.

FECHA : Santiago, 5 de octubre de 2016

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2016	Pág: 130-
Fecha: 5 OCT. 2016	
Por: <i>Fuentes</i>	
Para:	

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para emisión de resolución, 2 ejemplares del Convenio Marco entre el Museo de la Memoria y los Derechos Humanos y la UMCE, el cual viene con el propósito en que ambas partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,

Marcela Fuentes Delgado
PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI
UMCE



MFD/cer
c.c.: -Archivo
Adj.: -2 textos y antecedentes



UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



MUSEO DE LA MEMORIA
Y LOS DERECHOS
HUMANOS

CONVENIO MARCO
ENTRE LA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Y EL
MUSEO DE LA MEMORIA Y LOS DERECHOS HUMANOS

En Santiago de Chile, a 8 de agosto del 2016, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N° 60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "**UMCE**", representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, el **MUSEO DE LA MEMORIA Y LOS DERECHOS HUMANOS**, Rut N° 65.021.747-0, en adelante también e indistintamente "**MUSEO**", representada por su Director Ejecutivo, Don **FRANCISCO JAVIER ESTÉVEZ VALENCIA**, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 6.668.477-6, ambos domiciliados en Av. Matucana N°501, comuna Santiago, han acordado celebrar el presente Convenio Marco:

CONSIDERANDO:

1. Que, tanto la UMCE como el Museo, tienen entre sus objetivos principales el desarrollo y fomento de las actividades vinculadas a la Educación en Derechos Humanos, Tolerancia y Ciudadanía.
2. Que para el adecuado cumplimiento de las funciones precedentemente señaladas, se requiere vincular a ambas entidades por medio de una acción conjunta y permanente, orientada al desarrollo y promoción y enseñanza de

Educación en Derechos Humanos, Tolerancia y Ciudadanía en la formación inicial docente.

3. Que una labor mancomunada entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y el Museo, permitirá a ambas Instituciones alcanzar más rápidamente los objetivos y fines por ellas establecidos.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Por el presente Convenio Marco, las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

SEGUNDA: Las actividades que podrán desarrollarse bajo el amparo del presente Convenio serán de variada índole, citándose a modo de ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa, actividades dirigidas a la formación de los estudiantes, diseño y realización de cursos de pre y postgrado, seminarios y acciones de vinculación con el medio, etc.

TERCERA: La aplicación de este Convenio supondrá la suscripción de Convenios Específicos para el desarrollo de actividades comunes.

Estos acuerdos específicos serán suscritos por los representantes de las partes, según las materias contenidas en los mismos.

En dichos acuerdos, se detallarán las labores por realizar, los procedimientos necesarios para llevarlas a cabo y los derechos y obligaciones que correspondan a cada una de las partes.

Asimismo, señalarán expresamente las obligaciones económicas y financieras que cada Institución contraerá para el cumplimiento de las actividades acordadas.

CUARTA: En virtud de lo expuesto en la cláusula precedente y para que puedan efectuarse las actividades conjuntas a que se refiere el presente Convenio, ambas Instituciones arbitrarán las medidas conducentes a:

- a) Autorizar al personal de su dependencia para participar en las labores específicas que se acuerde realizar.
- b) Comprometer el uso de equipos, laboratorios, bibliotecas, instrumentos e instalaciones de sus respectivas dependencias.
- c) Permitir el uso de las informaciones adquiridas a través del desarrollo de las actividades acordadas.

QUINTA: Las partes consienten en formar un Organismo Bi-institucional, que estará integrado por dos personas nombradas por el Rector de la UMCE y dos por el Área de Educación y Audiencias del Museo, cuya finalidad será la de coordinar los programas específicos que se desarrollen.

SEXTA: Este Convenio Marco será de duración indefinida, no obstante cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma unilateral y sin expresión de causa, cuando así lo estime conveniente, circunstancia que deberá comunicar a la otra parte con una antelación no inferior a 6 meses.

No obstante, esto no impedirá que se continúe con el desarrollo de las labores acordadas con anterioridad al término de este Convenio, hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, formalizado a través de comunicación escrita en la que se especifique la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones aprobadas.

SÈPTIMA: Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. Con todo, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia en el evento de cualquier tipo de controversia jurídica suscitada en el contexto de la interpretación y ejecución del presente convenio.


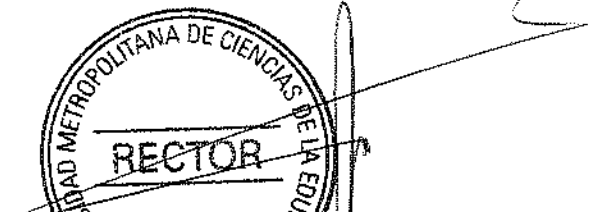
OCTAVA: La Personería Jurídica de Don **JAIME ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La personería jurídica de Don **FRANCISCO ESTÈVEZ VALENCIA** para actuar en representación de la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, como Director Ejecutivo consta en acta de sesión extraordinaria de Directorio N° 49, de fecha 21 de junio de 2016, reducida a escritura pública con fecha 07 de julio de 2016, otorgada en la notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello.

NOVENA

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y forma, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:





RECTOR
PROFESOR JAIMÉ ESPINOSA ARAYA
RECTOR



VICE
Dpto. Jcc.

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



FRANCISCO ESTÉVEZ VALENCIA
DIRECTOR EJECUTIVO
MUSEO DE LA MEMORIA Y LOS DERECHOS HUMANOS



UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



MUSEO DE LA MEMORIA
Y LOS DERECHOS
HUMANOS

CONVENIO MARCO
ENTRE LA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Y EL
MUSEO DE LA MEMORIA Y LOS DERECHOS HUMANOS

En Santiago de Chile, a 8 de agosto del 2016, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N° 60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "**UMCE**", representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, el **MUSEO DE LA MEMORIA Y LOS DERECHOS HUMANOS**, Rut N° 65.021.747-0, en adelante también e indistintamente "**MUSEO**", representada por su Director Ejecutivo, Don **FRANCISCO JAVIER ESTÉVEZ VALENCIA**, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 6.668.477-6, ambos domiciliados en Av. Matucana N°501, comuna Santiago, han acordado celebrar el presente Convenio Marco:

CONSIDERANDO:

1. Que, tanto la UMCE como el Museo, tienen entre sus objetivos principales el desarrollo y fomento de las actividades vinculadas a la Educación en Derechos Humanos, Tolerancia y Ciudadanía.
2. Que para el adecuado cumplimiento de las funciones precedentemente señaladas, se requiere vincular a ambas entidades por medio de una acción conjunta y permanente, orientada al desarrollo y promoción y enseñanza de

Educación en Derechos Humanos, Tolerancia y Ciudadanía en la formación inicial docente.

3. Que una labor mancomunada entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y el Museo, permitirá a ambas Instituciones alcanzar más rápidamente los objetivos y fines por ellas establecidos.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Por el presente Convenio Marco, las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

SEGUNDA: Las actividades que podrán desarrollarse bajo el amparo del presente Convenio serán de variada índole, citándose a modo de ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa, actividades dirigidas a la formación de los estudiantes, diseño y realización de cursos de pre y postgrado, seminarios y acciones de vinculación con el medio, etc.

TERCERA: La aplicación de este Convenio supondrá la suscripción de Convenios Específicos para el desarrollo de actividades comunes.

Estos acuerdos específicos serán suscritos por los representantes de las partes, según las materias contenidas en los mismos.

En dichos acuerdos, se detallarán las labores por realizar, los procedimientos necesarios para llevarlas a cabo y los derechos y obligaciones que correspondan a cada una de las partes.

Asimismo, señalarán expresamente las obligaciones económicas y financieras que cada Institución contraerá para el cumplimiento de las actividades acordadas.

CUARTA: En virtud de lo expuesto en la cláusula precedente y para que puedan efectuarse las actividades conjuntas a que se refiere el presente Convenio, ambas Instituciones arbitrarán las medidas conducentes a:

- a) Autorizar al personal de su dependencia para participar en las labores específicas que se acuerde realizar.
- b) Comprometer el uso de equipos, laboratorios, bibliotecas, instrumentos e instalaciones de sus respectivas dependencias.
- c) Permitir el uso de las informaciones adquiridas a través del desarrollo de las actividades acordadas.

QUINTA: Las partes consienten en formar un Organismo Bi-institucional, que estará integrado por dos personas nombradas por el Rector de la UMCE y dos por el Área de Educación y Audiencias del Museo, cuya finalidad será la de coordinar los programas específicos que se desarrollen.

SEXTA: Este Convenio Marco será de duración indefinida, no obstante cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma unilateral y sin expresión de causa, cuando así lo estime conveniente, circunstancia que deberá comunicar a la otra parte con una antelación no inferior a 6 meses.

No obstante, esto no impedirá que se continúe con el desarrollo de las labores acordadas con anterioridad al término de este Convenio, hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, formalizado a través de comunicación escrita en la que se especifique la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones aprobadas.

SÈPTIMA: Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. Con todo, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia en el evento de cualquier tipo de controversia jurídica suscitada en el contexto de la interpretación y ejecución del presente convenio.

OCTAVA: La Personería Jurídica de Don **JAIME ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La personería jurídica de Don **FRANCISCO ESTÈVEZ VALENCIA** para actuar en representación de la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, como Director Ejecutivo consta en acta de sesión extraordinaria de Directorio N° 49, de fecha 21 de junio de 2016, reducida a escritura pública con fecha 07 de julio de 2016, otorgada en la notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello.

NOVENA

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y forma, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:



PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



FRANCISCO ESTÉVEZ VALENCIA
DIRECTOR EJECUTIVO
MUSEO DE LA MEMORIA Y LOS DERECHOS HUMANOS



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN		
RECTORIA N°	81	
	DÍA	MES AÑO
ENTRADA	29	109 16
TRÁMITE	DRICI	
SALIDA	104110 116	

MEMORÁNDUM N°346/

A : SR. JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR

DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI

ASUNTO: Solicita firma para Convenio Marco entre el Museo de la Memoria y los
Derechos Humanos y la UMCE.

FECHA : Santiago, 29 de septiembre de 2016

Estimado Rector:

Hago llegar a usted, para firma, 4 ejemplares del Convenio Marco entre el Museo de la Memoria y los Derechos Humanos y la UMCE, el cual viene con el propósito en que ambas partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,


PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI
UMCE



MFD/cer
c.c.: -Archivo
Adj.. -4 textos



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

MEMORÁNDUM N°316/

**A : SR. JAIME ACUÑA ITURRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI**

ASUNTO: Solicita estudio jurídico y visado para Convenio Marco entre el Museo de la Memoria y los Derechos Humanos y la UMCE.

FECHA : Santiago, 8 de septiembre de 2016

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2016	Pág: 122
Fecha: 17 SET 2016	
Pasado por: <i>Flutor</i>	
Para: _____	

De mi consideración:

Una vez realizado los cambios indicados, hago llegar a usted, para nueva revisión y visado, 4 ejemplares del Convenio Marco entre el Museo de la Memoria y los Derechos Humanos y la UMCE, el cual viene con el propósito en que ambas partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,

**PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI
UMCE**

MFD/cer
c.c.: -Archivo
Adj.. -4 textos



MEMORANDUM DJ-N° 423 - 2016

A : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI

DE : SR. JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

REFERENCIA : REMITE MEMORANDÚM 287, QUE SOLICITA REVISIÓN Y
VISADO DE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA UMCE Y EL MUSEO DE LA MEMORIA Y LOS
DERECHOS HUMANOS.

FECHA : 31 de agosto del 2016.

De mi consideración:

Junto con saludar muy cordialmente, por medio del presente, me permito señalar a usted que, habiendo esta unidad jurídica revisado el tenor del convenio a suscribir por la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y el Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, el que tiene el propósito de que ambas partes se presten la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo; no se ha encontrado, en términos generales objeción que formular en torno a la legalidad del mismo, ni así tampoco, en relación a los intereses Institucionales.

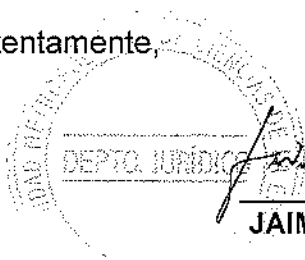
Sin perjuicio de lo señalado, resulta necesario modificar el tenor de la cláusula séptima del referido documento toda vez que la Universidad no puede someterse ni otorgar competencia, para la resolución de eventuales controversias jurídicas, a comisiones arbitrales. En efecto, sólo puede someterse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

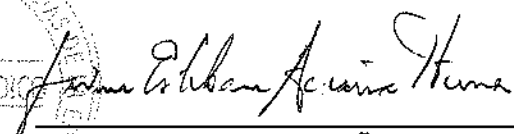
En razón de lo expresado, proponemos para dicha cláusula el siguiente tenor:

SÉPTIMA: *Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio. Con todo, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia en el evento de cualquier tipo de controversia jurídica suscitada en el contexto de la interpretación y ejecución del presente convenio.*

En lo sucesivo, solicito a usted incorporar este tenor u otro equivalente en sentido y alcance a todos los convenios que suscriba la Universidad con instituciones chilenas. Para convenios a suscribir con instituciones extranjeras, sugiero que se omita la frase que fija el domicilio y la competencia jurisdiccional

Sin otro particular, saluda atentamente,




JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
ABOGADO
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

JEAI/jers

c.c. : Secretaría General
: Archivo del Departamento Jurídico



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

MEMORÁNDUM N°287/

**A : SR. JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI**

ASUNTO: Solicita estudio jurídico y visado para Convenio Marco entre el Museo de la Memoria y los Derechos Humanos y la UMCE.

FECHA : Santiago, 22 de agosto de 2016

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2016	Pág: 109-
Fecha: 25.08.2016	
Por: <i>Jacis</i>	
Para:	

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para análisis jurídico y visado, 4 ejemplares del Convenio Marco entre el Museo de la Memoria y los Derechos Humanos y la UMCE, el cual viene con el propósito en que ambas partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,

Marcela Fuentes Delgado

**PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI
UMCE**



MFD/cer
c.c.: -Archivo
Adj.. -4 textos

Eduardo Díez Morello
Abogado - Notario Público
34ª Notaría - Santiago de Chile
112922506

**COPIA
AUTORIZADA**



REPERTORIO Nº 13.919-2016.-

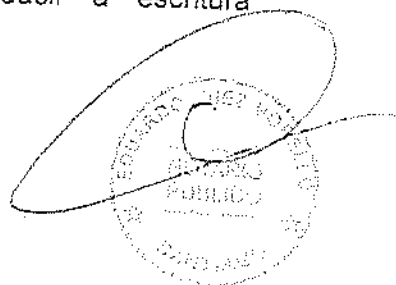
KVC/FUNDAC MUSEO DE LA MEMORIA - ACTA Nº 49

A C T A

**FUNDACION MUSEO DE LA MEMORIA Y LOS
DERECHOS HUMANOS**

**Sesión Extraordinaria Nº 49 - 2016 del Directorio”
21 Junio 2016**

EN SANTIAGO DE CHILE, a siete días del mes de Julio del año dos mil dieciséis, ante mi, **EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO**, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con Oficio en calle Luis Thayer Ojeda número trescientos cincuenta y nueve, Comuna de Providencia, comparece: don **CLAUDIO RODRIGO HERRERA JARPA**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número nueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta y siete guión seis, domiciliado en esta ciudad, calle Alonso de Sotomayor número cuatro mil cuatrocientos trescientos sesenta y cuatro, Comuna de Vitacura, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada, expone: Que viene en reducir a escritura



pública el acta de Sesión Extraordinaria número cuarenta y nueve guión dos mil dieciséis del directorio, de FUNDACION MUSEO DE LA MEMORIA Y LOS DERECHOS HUMANOS, celebrada con fecha veintiuno de Junio del año dos mil dieciséis, declarando asimismo que las firmas estampadas en ella corresponden a las personas allí señaladas; el acta que se transcribe es del siguiente tenor: "ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA CUARENTA Y NUEVE GUION DOS MIL DIECISEIS DEL DIRECTORIO - FUNDACIÓN MUSEO DE LA MEMORIA Y DE LOS DERECHOS HUMANOS.- En Santiago, a veintiuno de junio de dos mil dieciséis, a partir de las dieciséis horas, se realizó la cuarenta y nueve reunión extraordinaria del Directorio de la FUNDACIÓN MUSEO DE LA MEMORIA Y LOS DERECHOS HUMANOS en la sede del Museo, ubicada en Avenida Matucana número quinientos uno, comuna de Santiago, citada por su Presidenta de conformidad a lo dispuesto en el artículo décimo de sus Estatutos Sociales.- Como único punto en tabla, el Directorio procedió a la elección del nuevo director ejecutivo de la FUNDACIÓN MUSEO DE LA MEMORIA Y LOS DERECHOS HUMANOS.- Asistieron a la reunión los directores y directoras MARÍA LUISA SEPÚLVEDA, quien presidió, JAVIER LUIS EGAÑA, HIGINIO ESPERGUE, ARTURO FONTAINE, MILAN IVELIC, DANIEL PLATOVSKY, MARCIA SCANTLEBURY, EDUARDO SILVA, AGUSTÍN SQUELLA y MYRNA VILLEGAS.- Los directores GASTÓN GÓMEZ, CARLOS PEÑA, MARÍA EUGENIA ROJAS y CAROLINA TOHÁ excusaron su asistencia.- Actuó como secretario de actas del Directorio el abogado

Eduardo Díez Morello
Abogado - Notario Público
34ª Notaría - Santiago de Chile



CLAUDIO HERRERA.- La señora **MARÍA LUISA SEPÚLVEDA** (presidenta) informa a los directores sobre la entrevista personal que le correspondiera realizar al postulante **RAIMON RAMIS** el día nueve de junio pasado.- A continuación propone a los directores proceder directamente a la votación de los candidatos seleccionados, escogiendo hasta tres nombres de la nómina de nueve personas entrevistadas al término del proceso.- Realizadas dos votaciones sucesivas, el postulante que obtiene el mayor número de preferencias es el señor **FRANCISCO JAVIER ESTÉVEZ VALENCIA.-** El directorio acuerda designar al señor Estévez como nuevo director ejecutivo de la Fundación.- El señor Estévez asumirá su cargo el Primero de julio de dos mil dieciséis.- **OTORGAMIENTO DE PODERES:-** El Directorio acordó conferir los poderes necesarios y suficientes a don **FRANCISCO JAVIER ESTÉVEZ VALENCIA** para cumplir con los objetivos de la Fundación, y para que en nombre y representación de la Fundación y anteponiendo a su nombre la razón social, la represente con facultades de administración y disposición de bienes y, en especial, sin que la enumeración que sigue sea limitativa o restrictiva, con las siguientes facultades: uno.- Adquirir y enajenar, comprar y vender, dar y recibir en arrendamiento, administración, concesión o comodato toda clase de bienes raíces o muebles, corporales o incorporales, títulos de crédito y efectos de comercio; dos.- Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, de obligaciones propias o ajenas, posponer, alzar y servir hipotecas constituidas en favor de la fundación; tres.- Dar y recibir en prenda bienes muebles,



valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, industrial, de cosa mueble vendida a plazo y otras especiales y cancelarlas; cuatro.- Afianzar y constituir a la fundación en fiadora y codeudora solidaria y aceptar fianzas constituidas en favor de la fundación; cinco.- Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción; seis.- Celebrar contratos de seguro pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; siete.- Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento, aprobar y rechazar sus saldos; ocho.- Celebrar contratos de trabajo colectivos e individuales, contratar y despedir trabajadores y contratar servicios profesionales, científicos o técnicos; nueve.- Celebrar cualquier otro contrato nominado o innominado. En los contratos que la fundación celebre, el mandatario queda facultado para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para auto contratar en cualquiera de sus formas; para fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, atribuciones, épocas y formas de pago y entrega, cabida, deslindes; para percibir, entregar, pactar indivisibilidad pasiva o activa, convenir cláusulas penales a favor o en contra de la fundación, aceptar toda clase de cauciones reales y personales y toda clase de garantías en beneficio o en contra de la fundación; fijar multas a favor o en contra de ellas; pactar

Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34ª Notaría - Santiago de Chile



prohibiciones de enajenar o gravar, ejercitar y renunciar sus acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, y aceptar la renuncia a derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas y objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar a todos los derechos que incumben a la fundación; diez.- Contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos o instituciones de crédito o fomento de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales y, en general, con cualquier persona natural o jurídica nacional o extranjera; once.- Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; doce.- Pagar todo lo que adeude la fundación por cualquier motivo y a cualquier título y, en general, extinguir toda clase de obligaciones y aceptar novaciones; trece.- Celebrar contratos de fundación de cualquier clase u objeto; formarlas, modificarlas, disolverlas, administrarlas, liquidarlas y representar a la fundación con voz y voto en las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho, en organizaciones de cualquier especie de que forme parte o que tenga interés, ingresar a las sociedades ya constituidas; comprar y vender acciones y derecho en dichas sociedades; catorce.- Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, otorgar, firmar, extender, prorrogar y modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las

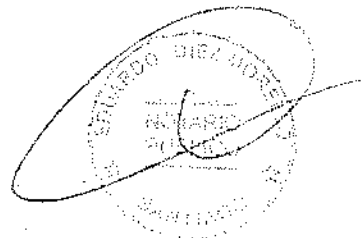


declaraciones que estimen necesarias o convenientes; quince.- Constituir servidumbres activas o pasivas; dieciséis.- Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto; diecisiete.- Establecer agencias, oficinas o sucursales dentro o fuera del país; dieciocho.- Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales; patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia; diecinueve.- Representar a la fundación en todos los juicios o gestiones judiciales en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga como demandante, como demandada o como tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, siendo ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza; en el ejercicio de esta representación queda investido de todas las facultades ordinarias y extraordinarias de mandato judicial en los términos previstos en el artículo siete del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar o percibir; veinte.- Conferir poderes generales o especiales y delegar en todo o parte sus facultades, revocarlas y reasumir esas facultades; veintiuno.- Representar a la fundación

Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34ª Notaria - Santiago de Chile



en los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y encomendarles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito, depositar, girar, y sobregirar en ellas; imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras; todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar sus saldos, retirar talonarios de cheques, cheques sueltos, contratar préstamos sea como créditos en cuentas corrientes, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales o en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y ponerle término a su arrendamiento; colocar y retirar dineros o valores sea en moneda nacional o extranjera, depósito custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; abrir acreditivos en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio; tomar boletas de garantía y, en general efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; veintidós.- Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro y garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones civiles y penales que a la sociedad corresponden en relación con tales documentos; veintitrés.- Cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente todo cuanto se

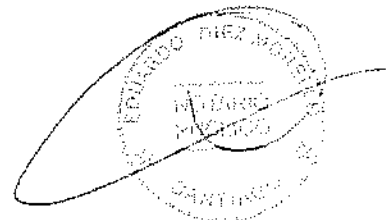


adeude a la fundación o pueda adeudársele en el futuro a cualquiera persona natural o jurídica incluso al Fisco, instituciones, corporaciones de derecho público, privado, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles, valores mobiliarios; veinticuatro.- Entregar y recibir a las oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo toda clase de correspondencia certificada o no, tarjetas postales, giros o reembolsos, cartas, encomiendas, mercaderías, dirigidas o consignadas a la fundación o expedidas por ella; veinticinco.- Ejecutar toda clase de operaciones aduaneras pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados que se precisan ante todas las aduanas o desistirse de ellas; veintiséis.- Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, jurídicas, o cualquier otra clase de autoridades que se relacionen con el comercio exterior y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, con toda clase de presentaciones, declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas; veintisiete.- Realizar todo tipo de operaciones de importación y exportación y de cambios internacionales; veintiocho.- Representar a la fundación en todo lo relacionado con las actuaciones que deben cumplirse ante el Banco Central

Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34ª Notaría - Santiago de Chile



de Chile y otras actividades en relación con la importación o exportación de mercaderías. En el ejercicio de su cometido podrán los mandatarios ejecutar los actos que a continuación se indican sin que la enumeración sea taxativa sino meramente enunciativa; presentar y firmar registros de exportaciones, solicitudes anexas, cartas explicativas que le fueren exigidas por el Banco Central de Chile, tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las acciones conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. Quedan especialmente facultados los mandatarios para retirar del Banco Central de Chile, toda clase de certificados de valores.- Con todo, para ejercer las facultades de (i) constituir prenda o hipoteca sobre bienes muebles o inmuebles de propiedad de la fundación; (ii) constituir a la fundación como fiadora o codeudora solidaria; (iii) constituir o ingresar a sociedades de cualquier naturaleza, con excepción de la adquisición de acciones de sociedades anónimas abiertas con transacción bursátil; (iv) constituir servidumbres pasivas y usufructos sobre toda clase de bienes de propiedad de la fundación; y (v) otorgar mandatos generales o delegar todas las facultades de administración, así como para (vi) contratar préstamos y (vii) adquirir o enajenar, a cualquier título; bienes raíces o predios agrícolas cuya cuantía



individual o serie sucesiva de cuantías exceda de diez millones de pesos, el apoderado requerirá aprobación previa del directorio, otorgada en sesión ordinaria o extraordinaria, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros.- El Directorio acordó también otorgar los mismos poderes amplios de representación y administración antes señalados a su presidenta, señora **MARÍA LUISA SEPÚLVEDA EDWARDS**, y al director **DANIEL PLATOVSKY TUREK**.- Específicamente, en lo que respecta el giro de cheques en las distintas cuentas que el Museo mantiene en el Banco del Estado de Chile, el directorio confirmó la necesidad de la doble de cualquiera de las tres personas a las que se les confiere poderes en este acto: **MARÍA LUISA SEPÚLVEDA, DANIEL PLATOVSKY y FRANCISCO JAVIER ESTÉVEZ**.- **REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA**.- El Directorio acordó facultar a su secretario-abogado, **CLAUDIO HERRERA JARPA**, para que actuando de manera separada o conjunta reduzca a escritura pública la presente acta una vez que se encuentre firmada por los concurrentes y sin esperar su ulterior aprobación. El portador de copia autorizada de la escritura pública respectiva queda facultado para requerir y firmar todas las anotaciones e inscripciones que sean pertinentes en los registros conservatorios respectivos.- **FIRMA DEL ACTA**:- De conformidad a los estatutos sociales, el Directorio acordó que la presente acta se entienda aprobada, pudiéndose llevar a cabo los acuerdos que ella contiene, una vez que haya sido firmada por todos los Directores presentes.- Habiéndose cumplido el objeto de la citación, y siendo las diecisiete treinta horas, la

Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34ª Notaría - Santiago de Chile



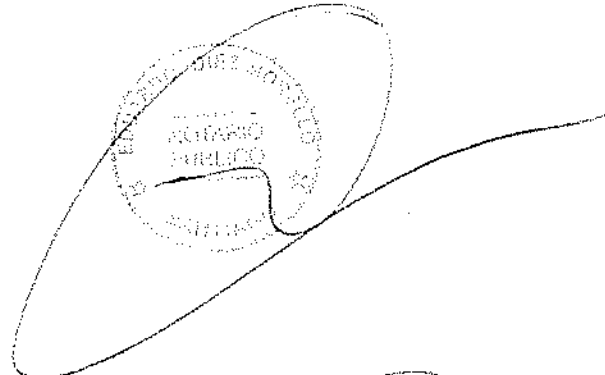
Presidenta da por concluida la cuarenta y nueve sesión extraordinaria.- Hay firma ilegible - **MARÍA LUISA SEPÚLVEDA**; Hay firma ilegible - **MYRNA VILLEGAS**; Hay firma ilegible - **HIGINIO ESPERGUE**; Hay firma ilegible - **MILAN IVELIC**; Hay firma ilegible - **EDUARDO SILVA**; Hay firma ilegible - **MARCIA SCANTLEBURY**; Hay firma ilegible - **DANIEL PLATOVSKY**; Hay firma ilegible - **ARTURO FONTAINE**; Hay firma ilegible - **AGUSTÍN SQUELLA**; Hay firma ilegible - **JAVIER LUIS EGAÑA**.- Conforme con su original el acta recién copiada que en fotocopia simple se protocoliza al final de los registros del mes en curso de esta Notaría bajo mismo número de repertorio que se otorga a esta escritura.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente.- Se da copia.- DOY FE.-
Repertorio N° 13.919-2016.- PROTOCOLIZADO DOCUMENTO No. 5.604 CONSTA DE TRES FOJAS.-

Claudio Herrera Jarpa - c.i: 9664957-6,

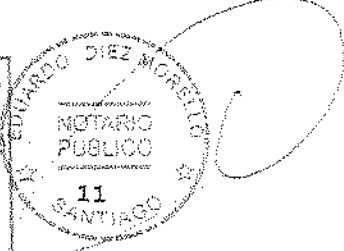
CLAUDIO RODRIGO HERRERA JARPA



Firmas 01
Copias 05



AUTORIZO ESTA COPIA QUE ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
34ª NOTARÍA 07 JUL 2016 SANTIAGO DE CHILE
EDUARDO DIEZ MORELLO NOTARIO PÚBLICO



INUTILIZADO



PROTOCOLIZADO
REPERTORIO N° 13919
DOCUMENTO N° 5604
FECHA = 7 JUL 2016
SANTIAGO

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA 49-2016 DEL DIRECTORIO

FUNDACIÓN MUSEO DE LA MEMORIA Y DE LOS DERECHOS HUMANOS

En Santiago, a 21 de junio de 2016, a partir de las 16:00 horas, se realizó la 49 reunión extraordinaria del Directorio de la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos en la sede del Museo, ubicada en Avenida Matucana N° 501, comuna de Santiago, citada por su Presidenta de conformidad a lo dispuesto en el artículo décimo de sus Estatutos Sociales.

Como único punto en tabla, el Directorio procedió a la elección del nuevo director ejecutivo de la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos.

Asistieron a la reunión los directores y directoras MARÍA LUISA SEPÚLVEDA, quien presidió, JAVIER LUIS EGAÑA, HIGINIO ESPERGUE, ARTURO FONTAINE, MILAN IVELIC, DANIEL PLATOVSKY, MARCIA SCANTLEBURY, EDUARDO SILVA, AGUSTÍN SQUELLA y MYRNA VILLEGAS.

Los directores GASTÓN GÓMEZ, CARLOS PEÑA, MARÍA EUGENIA ROJAS y CAROLINA TOHÁ excusaron su asistencia.

Actuó como secretario de actas del Directorio el abogado CLAUDIO HERRERA.

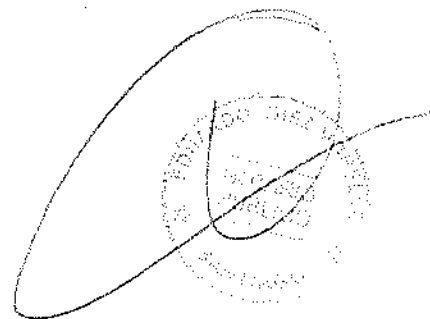
La señora María Luisa Sepúlveda (presidenta) informa a los directores sobre la entrevista personal que le correspondiera realizar al postulante Raimon Ramis el día 9 de junio pasado. A continuación propone a los directores proceder directamente a la votación de los candidatos seleccionados, escogiendo hasta tres nombres de la nómina de nueve personas entrevistadas al término del proceso.

Realizadas dos votaciones sucesivas, el postulante que obtiene el mayor número de preferencias es el señor Francisco Javier Estévez Valencia. El directorio acuerda designar al señor Estévez como nuevo director ejecutivo de la Fundación. El señor Estévez asumirá su cargo el 1º de julio de 2016.

OTORGAMIENTO DE PODERES

El Directorio acordó conferir los poderes necesarios y suficientes a don Francisco Javier Estévez Valencia para cumplir con los objetivos de la Fundación, y para que en nombre y representación de la Fundación y anteponiendo a su nombre la razón social, la represente con facultades de administración y disposición de bienes y, en especial, sin que la enumeración que sigue sea limitativa o restrictiva, con las siguientes facultades:

- 1.- Adquirir y enajenar, comprar y vender, dar y recibir en arrendamiento, administración, concesión o comodato toda clase de bienes raíces o muebles, corporales o incorporales, títulos de crédito y efectos de comercio;



2.- Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, de obligaciones propias o ajenas, posponer, alzar y servir hipotecas constituidas en favor de la fundación;

3.- Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorpóreas, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, industrial, de cosa mueble vendida a plazo y otras especiales y cancelarlas;

4.- Afianzar y constituir a la fundación en fiadora y codeudora solidaria y aceptar fianzas constituidas en favor de la fundación;

5.- Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción;

6.- Celebrar contratos de seguro pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros;

7.- Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento, aprobar y rechazar sus saldos;

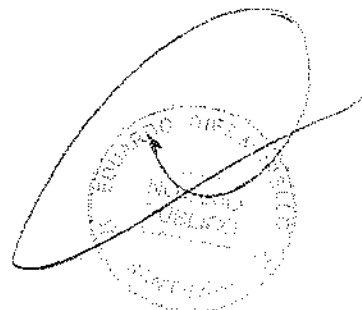
8.- Celebrar contratos de trabajo colectivos e individuales, contratar y despedir trabajadores y contratar servicios profesionales, científicos o técnicos;

9.- Celebrar cualquier otro contrato nominado o innominado. En los contratos que la fundación celebre, el mandatario queda facultado para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para auto contratar en cualquiera de sus formas; para fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, atribuciones, épocas y formas de pago y entrega, cabida, deslindes; para percibir, entregar, pactar indivisibilidad pasiva o activa, convenir cláusulas penales a favor o en contra de la fundación, aceptar toda clase de cauciones reales y personales y toda clase de garantías en beneficio o en contra de la fundación; fijar multas a favor o en contra de ellas; pactar prohibiciones de enajenar o gravar, ejercitar y renunciar sus acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, y aceptar la renuncia a derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas y objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar a todos los derechos que incumben a la fundación;

10.- Contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos o instituciones de crédito o fomento de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales y, en general, con cualquier persona natural o jurídica nacional o extranjera;

11.- Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio;

- 12.- Pagar todo lo que adeude la fundación por cualquier motivo y a cualquier título y en general, extinguir toda clase de obligaciones y aceptar novaciones;
- 13.- Celebrar contratos de fundación de cualquier clase u objeto; formarlas, modificarlas, disolverlas, administrarlas, liquidarlas y representar a la fundación con voz y voto en las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho, en organizaciones de cualquier especie de que forme parte o que tenga interés, ingresar a las sociedades ya constituidas; comprar y vender acciones y derecho en dichas sociedades;
- 14.- Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, otorgar, firmar, extender, prorrogar y modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes;
- 15.- Constituir servidumbres activas o pasivas;
- 16.- Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto;
- 17.- Establecer agencias, oficinas o sucursales dentro o fuera del país;
- 18.- Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales; patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia;
- 19.- Representar a la fundación en todos los juicios o gestiones judiciales en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga como demandante, como demandada o como tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, siendo ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza; en el ejercicio de esta representación queda investido de todas las facultades ordinarias y extraordinarias de mandato judicial en los términos previstos en el artículo 7 del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrades, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar o percibir;
- 20.- Conferir poderes generales o especiales y delegar en todo o parte sus facultades, revocarlas y reasumir esas facultades;
- 21.- Representar a la fundación en los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y encomendarles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito, depositar, girar, y sobregirar en ellas; imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras; todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar sus saldos, retirar talonarios de cheques, cheques sueltos, contratar préstamos sea como créditos en cuentas corrientes, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales o en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y ponerle término a su arrendamiento; colocar y retirar dineros o valores



sea en moneda nacional o extranjera, depósito custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; abrir acreditivos en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio; tomar boletas de garantía y, en general efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera;

22.- Girar, suscribir, aceptar, re-acepar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro y garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones civiles y penales que a la sociedad corresponden en relación con tales documentos;

23.- Cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la fundación o pueda adeudársele en el futuro a cualquiera persona natural o jurídica incluso al Fisco, instituciones, corporaciones de derecho público, privado, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios;

24.- Entregar y recibir a las oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo toda clase de correspondencia certificada o no, tarjetas postales, giros o reembolsos, cartas, encomiendas, mercaderías, dirigidas o consignadas a la fundación o expedidas por ella;

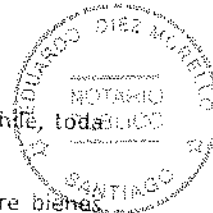
25.- Ejecutar toda clase de operaciones aduaneras pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados que se precisan ante todas las aduanas o desistirse de ellas;

26.- Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, jurídicas, o cualquier otra clase de autoridades que se relacionen con el comercio exterior y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, con toda clase de presentaciones, declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas;

27.- Realizar todo tipo de operaciones de importación y exportación y de cambios internacionales;

28.- Representar a la fundación en todo lo relacionado con las actuaciones que deben cumplirse ante el Banco Central de Chile y otras actividades en relación con la importación o exportación de mercaderías. En el ejercicio de su cometido podrán los mandatarios ejecutar los actos que a continuación se indican sin que la enumeración sea taxativa sino meramente enunciativa; presentar y firmar registros de exportaciones, solicitudes anexas, cartas explicativas que le fueren exigidas por el Banco Central de Chile, tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las acciones conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. Quedan

especialmente facultados los mandatarios para retirar del Banco Central de Chile, toda clase de certificados de valores.



Con todo, para ejercer las facultades de (i) constituir prenda o hipoteca sobre bienes muebles o inmuebles de propiedad de la fundación; (ii) constituir a la fundación como fiadora o codeudora solidaria; (iii) constituir o ingresar a sociedades de cualquier naturaleza, con excepción de la adquisición de acciones de sociedades anónimas abiertas con transacción bursátil; (iv) constituir servidumbres pasivas y usufructos sobre toda clase de bienes de propiedad de la fundación; y (v) otorgar mandatos generales o delegar todas las facultades de administración, así como para (vi) contratar préstamos y (vii) adquirir o enajenar, a cualquier título, bienes raíces o predios agrícolas cuya cuantía individual o serie sucesiva de cuantías exceda de \$10.000.000, el apoderado requerirá aprobación previa del directorio, otorgada en sesión ordinaria o extraordinaria, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros.

El Directorio acordó también otorgar los mismos poderes amplios de representación y administración antes señalados a su presidenta, señora María Luisa Sepúlveda Edwards, y al director Daniel Platovsky Turek.

Específicamente, en lo que respecta el giro de cheques en las distintas cuentas que el Museo mantiene en el Banco del Estado de Chile, el directorio confirmó la necesidad de la doble de cualquiera de las tres personas a las que se les confiere poderes en este acto: María Luisa Sepúlveda, Daniel Platovsky y Francisco Javier Estévez.

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.-

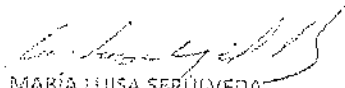
El Directorio acordó facultar a su secretario-abogado, Claudio Herrera Jarpa, para que actuando de manera separada o conjunta reduzca a escritura pública la presente acta una vez que se encuentre firmada por los concurrentes y sin esperar su ulterior aprobación. El portador de copia autorizada de la escritura pública respectiva queda facultado para requerir y firmar todas las anotaciones e inscripciones que sean pertinentes en los registros conservatorios respectivos.

FIRMA DEL ACTA.-

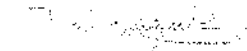
De conformidad a los estatutos sociales, el Directorio acordó que la presente acta se entienda aprobada, pudiéndose llevar a cabo los acuerdos que ella contiene, una vez que haya sido firmada por todos los Directores presentes.



Habiéndose cumplido el objeto de la citación, y siendo las 17:30 horas, la Presidenta da por concluida la 49 sesión extraordinaria.

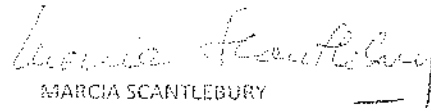

MARÍA LUISA SERÚLVEDA


MYRNA VILLEGAS


HIGINIO ESPARGUE


MILAN MELIC



EDUARDO SILVA


MARCIA SCANTLEBURY


DANIEL PLATOVSKY


ARTURO FONTAINE


AGUSTÍN SOUELLA


JAVIER LUIS EGAÑA

Dicho documento consta de tres FOJAS
que se agregan al final de mis registros
bajo el departamental número 13919
Documento 5604 Santiago

7 JUL. 2016

AUTORIZO ESTA COPIA QUE ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
34ª
NOTARIA 07 JUL 2016 SANTIAGO
DE CHILE
EDUARDO DIEZ MOSELLO
NOTARIO PÚBLICO

EDUARDO DIEZ MOSELLO
NOTARIO PÚBLICO
SANTIAGO